

Resolución, de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación por la que se dictan Instrucciones sobre la fecha de presentación de las solicitudes así como los supuestos que suponen la fijación del porcentaje máximo de la ayuda sobre la inversión en el 75% de la misma en las convocatorias de subvenciones a la ejecución de obras de rehabilitación en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, ha establecido una serie de programas de ayudas a diversas actuaciones protegidas en materia de vivienda para dicho período cuatrienal, entre los cuales se encuentra el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural. Este programa tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados Áreas de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitadas.

A estos efectos, por Acuerdo, de 24 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y, con fecha 30 de julio de 2018, se suscribió el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Una vez aprobadas por Orden, de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras de rehabilitación en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, se han ido publicando las correspondientes convocatorias de las Áreas de regeneración y renovación urbana y rural previamente declaradas.

El artículo 12, apartado segundo, de las referidas convocatorias establece que *“El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en el*

artículo 5 será el de concurrencia competitiva simplificada, con el criterio único de prelación en función del orden cronológico de entrada de las solicitudes, acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden. En caso de empate, este se dirimirá por sorteo.”

No obstante, se considera conveniente precisar la fecha de presentación de las solicitudes, a efectos de determinar su orden de prelación, en aquellos casos en los que estas no acompañen la totalidad de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la referida orden.

Por otro lado, en el artículo 7, apartado segundo, puntos 3º y 4º, de las citadas convocatorias se indican expresamente tres supuestos en los que, en atención a las especiales circunstancias en las que pueden concurrir sus ocupantes, suponen la fijación del porcentaje máximo de la ayuda sobre la inversión en el 75% de la misma.

Por todo ello, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en uso de la habilitación concedida en la disposición adicional segunda de las referidas convocatorias, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera. *Objeto.*

La presente Instrucción tiene por objeto concretar la fecha de presentación de las solicitudes, a efectos de determinar su orden de prelación, así como los supuestos que suponen la fijación del porcentaje máximo de la ayuda sobre la inversión en el 75% de la misma en las convocatorias de subvenciones a la ejecución de obras de rehabilitación en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Segunda. *Fecha de presentación de las solicitudes acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.*

Para la concesión de las subvenciones, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquella en que las solicitudes reúnan toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, una vez subsanada, en su caso, la ausencia o insuficiencia de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Supuestos que suponen la fijación del porcentaje máximo de la ayuda sobre la inversión en el 75% de la misma.

En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados, referido a 14 pagas, así como en aquellas viviendas en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad, el porcentaje máximo de la ayuda sobre la inversión será del 75 % de la misma.

Cuarta. Efectos.

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día de su firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN.

Fdo.: José María García Gómez.